



ORDENANZA N° 2868/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9807/18 de fecha 27/08/2018, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Proyecto de Acuerdo de Parte entre la Municipalidad de Junín de los Andes (La Municipalidad) y la firma CORFONE S.A. (La Empresa), y;

CONSIDERANDO.:

Que, el mismo surge a raíz de los acuerdos suscriptos entre La Municipalidad y La Empresa, y que fueran ratificados por Ordenanzas N° 2156/12 y 2494/15, en la cual existió un incumplimiento por parte de La Municipalidad, por lo que La Empresa ha intimado a La Municipalidad al cumplimiento de las obligaciones contraídas, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.-

Que, La Municipalidad se encuentra en mora, no pudiendo cumplir con la entrega de los 198 pallets de adoquines comprometidos con La Empresa, por el costo de los mismos y los que se producen actualmente, ya tienen un destino específico; razón por la cual es necesario cuantificar esa cantidad a un valor actual en moneda de curso legal. Que con motivo de este incumplimiento, La Empresa se excepcionado y no ha entregado la escritura traslativa de dominio referente al predio donde se construyera el Vía Christi.-

Que, ante esta situación, La Municipalidad ofrece abonarle a La Empresa la suma adeudada y esta acepta, con la excepción del Pago de Tasas por Servicios Retributivos, por el término de quince (15) años, hasta el año 2033 inclusive, respecto de las siguientes propiedades, a saber, pertenecientes a La Empresa: Fracción 17f NC 13-RR-023-7131 Imponible 4092; Lote 5 Manzana E NC 13-20-052-6147 Imponible 7923; Lote 7 Manzana 99 NC 13-20-052-5833 Imponible 7911; Lote 1 Manzana E NC 13-20-052-6544 Imponible 7919; Lote 2b Manzana 91 NC 13-20-056-3499 Imponible 3080; Lote 10b de la Manzana 91 NC 13-20-056-2679 Imponible 4109; Lote 3 Manzana 91 NC 13-20-056-1186 Imponible 2928.-

Que, este Concejo Deliberante, ante la documentación obrante y asesoramiento legal, conforme lo expresado en Despacho N° 217/18 de la Comisión Interna de Gobierno, dispuso por unanimidad autorizar a la firma del citado Acuerdo de Partes, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

RUTH ELIZABETH SIVORI
A/C DE DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE: la firma del **Acuerdo de Partes** entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Apoderado de la Empresa CORFONE S.A., el cual consta de diez (10) cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que una vez concretada la firma del Acuerdo de Partes mencionado en el Artículo 1º de la presente, el Ejecutivo Municipal, deberá remitir una copia fiel del mismo, para culminar con los trámites administrativos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia de la presente a la Empresa CORFONE S.A.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1988/18.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
A/C DE DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA